

Radicado: 2022-423

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2110

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dos de diciembre de dos mil veintidós

A despacho se encuentra la demanda de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, presentada por **PAULA CATERINA LÓPEZ PIEDRAHÍTA**, progenitora del menor **I.C.L.** quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **RICHAR CAMILO CALLE BEJARANO**, la cual estudiada reúne los requisitos de ley previstos en los artículos 82, 386 y ss del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 721 de 2001, por lo tanto el despacho la admitirá.

De conformidad con lo reglamentado por el artículo 218 del código civil el despacho ordena vincular al padre biológico del menor, **RICARDO LEÓN RAMÍREZ SUÁREZ**, por lo que se requiere a la parte demandante para que indique la dirección y demás datos de notificación del citado, el cual de oficio será tenido como demandado dentro de este asunto.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

1°. **ADMITIR** la demanda de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, presentada por **PAULA CATERINA LÓPEZ PIEDRAHÍTA**, progenitora del menor **I.C.L.** quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **RICHAR CAMILO CALLE BEJARANO**.

2°. **DAR** a la demanda el trámite establecido en el artículo 386 del

Código General del Proceso.

3°. **VINCULAR** como demandado a **RICARDO LEÓN RAMÍREZ SUÁREZ**, para lo cual se requiere a la parte demandante en los términos indicados.

4°. **NOTIFICAR** personalmente esta demanda a los demandados, a quienes se les correrá traslado por el término de veinte (20) días, previa entrega de una copia del libelo y sus anexos.

5°. **NOTIFICAR** este auto al Defensor y al Procurador de Familia, para lo de sus cargos.

6°. **RECONOCER** personería jurídica al **DR. ALBERTO JUNIOR RESTREPO HENAO**, como apoderado de la demandante conforme el poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **633c7f245247e53663c5679a100f487405c490ce0f2332b7905775e9c8178c0b**

Documento generado en 02/12/2022 05:31:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>